

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Misioneras de la Providencia», sito en Salamanca, cuya ejecución supondrá la adaptación del mencionado Centro a las exigencias de la clasificación para poder obtenerla con carácter definitivo, consiguiendo un Centro con dos unidades escolares de Educación Preescolar y doce de B. U. P., y cuyo expediente ha sido promovido por la Hermana Herminia Domínguez García, en su condición de Directora Técnica del Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

8209 REAL DECRETO 503/1977, de 18 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «El Temple», en Palma de Mallorca (Baleares).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «El Temple» en Palma de Mallorca (Baleares), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de E. G. B., de ocho unidades con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María Camps Rosselló, en su condición de representante de la Congregación de Derecho Diocesano de Religiosas Terciarias Trinitarias.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

8210 REAL DECRETO 504/1977, de 18 de febrero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «San Felipe Neri», en Cádiz.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto

de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «San Felipe Neri», en Cádiz, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de treinta y dos unidades de E. G. B., y cuatro unidades de Educación Preescolar, con un total de mil cuatrocientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Eliseo Pérez Martín, en su condición de Director de E. G. B., del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

8211 REAL DECRETO 505/1977, de 18 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «La Milagrosa», en Oñate (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «La Milagrosa», en Oñate (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de E. G. B., de ocho unidades con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Reyes Corcostegui Villar, en representación legal del Ayuntamiento de Oñate, como Alcalde-Presidente del mismo.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

8212 REAL DECRETO 506/1977, de 18 de febrero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, en Rentería (Guipúzcoa), donde se ubicará el Centro «Agrupación Cultural Orereta».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, en Rentería (Guipúzcoa), donde se ubicará el Centro «Agrupación Cultural Orereta», cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de E. G. B., de veinticuatro unidades con novecientos sesenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Migue. Erriondo Ercibengoa, en su condición de la citada Agrupación.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil nove-

cientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollan.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

8213 REAL DECRETO 507/1977, de 18 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Cardenal Spinola», en Huelva.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Cardenal Spinola», en Huelva, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de veinticuatro unidades de E. G. B., y ocho unidades de Educación Preescolar, con un total de mil doscientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido incoado a instancias de doña Victoria Giménez Román, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollan.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

8214 REAL DECRETO 508/1977, de 18 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Colegio «Imago Mundi», sito en Catarroja (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Colegio «Imago Mundi», sito en Catarroja (Valencia), cuya ejecución supondrá la creación de un nuevo Centro con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar, y dieciséis de E. G. B., con capacidad para ochocientos puestos escolares y cuyo expediente ha sido promovido por don Marco Antonio Martínez Abolafio, en su condición de propietario y Gerente del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollan.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

8215 ORDEN de 7 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Misa y Costas, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Misa y Costas, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Construcciones Misa y Costas, S. L.», contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Ordenación del Trabajo), fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y ocho de mayo del mismo año, confirmatorias en alzada de la multa de diez mil pesetas impuesta a la expresada Entidad por la omisión de medidas de protección dispuestas en el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Industria de la Construcción de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas contra ella en este proceso; sin declaración en cuanto a las costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix F. Tejedor y Jernimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, F. J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

8216 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», y su personal;

Resultando que con fecha 13 de octubre de 1976 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la presidencia del Sindicato Nacional del Metal con el que remitía para su homologación el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», que fue suscrito, previas las negociaciones correspondientes, por la Comisión Deliberadora designada al efecto, el día 17 de septiembre de 1976, acompañándose los informes y documentos reglamentarios;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 696/1975, de 8 de abril, y 2931/1975, de 17 de noviembre, previo informe de la Comisión, el Convenio fue elevado al Consejo de Ministros, el que, en su reunión del día 11 de marzo de 1977, adoptó el siguiente acuerdo: «En base del artículo 2.º del Decreto 969/1975 y habida cuenta que el aumento que se produce en el primer año, en los tres últimos meses, es equivalente al del ICV, procede aceptar dicho Convenio en sus propios términos, si bien el del segundo año deberá limitarse al ICV en cada período y tres puntos, exigiéndose para la eventual repercusión en precios la correspondiente autorización oficial.»

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 36/1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerándose que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden antes citadas y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario y habiéndose cumplido las prescripciones de los Decretos 696/1975, de 8 de abril, y 2931/1975, de 17 de noviembre, procede su homologación, debiendo ajustarse la misma a las limitaciones establecidas por el Consejo de Ministros;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,